

Votando la suma de S|o. 49,975.00 para auxiliar a los damnificados por las inundaciones habidas en los pueblos de Huariaca, San Rafael y Ambo.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que las inundaciones habidas en las poblaciones de Huariaca, San Rafael y Ambo han ocasionado graves daños a la propiedad privada de numerosos vecinos de esas localidades, según comprobación efectuada por el Ingeniero comisionado por el Ministerio de Fomento, con tal objeto;

Que el Estado, llenando su función social, debe acudir en amparo de aquellos, acordándoles subsidios que contribuyan a aliviar su situación y reparar los perjuicios sufridos; con tanta mayor razón desde que se trata de pequeños propietarios y de industriales que en el ejercicio de sus actividades, cooperan al fomento del turismo, al desarrollo de la cultura local y al progreso general de la región ;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Vótase la suma de cuarentinueve mil novecientos setenticienco soles oro (S|o. 49,975.00), con cargo a los mayores ingresos del Presupuesto del presente año, para auxiliar a los damnificados por las inundaciones habidas en los pueblos de Huariaca, del Departamento de Junín, San Rafael y Ambo del Departamento de Huánuco.

Artículo 2°.—El Supremo Gobierno distribuirá entre los referidos damnificados el subsidio que esta ley les acuerda.

Casa de Gobierno, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social y encargado del Ministerio de Justicia y Culto.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.